



COMUNICADO A LA POBLACIÓN DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

Estimados vecinos y vecinas:

El Miércoles, 13 de Enero de 2021, la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicó en el DOE DECRETO 5/2021, de 13 de enero, por el que se establece la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida de los municipios en Extremadura, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en los siguientes términos: Extremadura,

Las medidas son efectivas desde las 00:00 h del 14 de enero de 2021 hasta las 24:00 h del 20 de enero de 2021.

Medida limitativa de la movilidad en los municipios de Extremadura.

1. Se restringe la entrada y salida de las personas residentes en Extremadura de cada uno de los municipios en los que tenga fijada su residencia, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar propio.
- e- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personal con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g- Actuaciones requeridas o urgentes ante órganos públicos, judiciales o notariales.
- h- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

2. La circulación por vías que transcurran o atraviesen los términos municipales correspondientes no estará sometida a





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

restricción alguna cuando el desplazamiento tenga origen y destino fuera del municipio.

3. Se permite la circulación de personas residentes dentro del término municipal, si bien se desaconsejan los desplazamientos y la realización de actividades que no sean imprescindibles.

4. Asimismo, lo dispuesto en el presente ordinal también se aplicará a las personas no residentes en Extremadura en situación de estancia temporal en la Comunidad Autónoma, salvo las que realicen actividades turísticas o asimiladas organizadas con carácter previo a la fecha de aplicación de este Decreto. En estos supuestos de personas con estancia temporal en Extremadura también se incluye entre las causas justificativas para permitir la movilidad los desplazamientos que tengan un destino fuera de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, y en atención a la situación actual de propagación del virus, se ruega a la población que para realizar trámites ante este Ayuntamiento se utilice el medio telefónico (927484048, 608006375) y si es expresamente necesaria su presencia en las Dependencias Municipales se solicite cita previa, sin la cual no se podrá acceder a la Casa Consistorial.

¡¡¡NO BAJEMOS LA GUARDIA!!!

En Aldeanueva del Camino, a 14 de Enero de 2021

Fdo. MARÍA LUISA MORENO GÓMEZ, Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

